



ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, diecisiete de abril de dos mil siete.-----

-----**C O N S I D E R A N D O:**-----

--- I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

--- II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los artículos 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 222 del Código Electoral del Distrito Federal, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción y que tiene a su cargo garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, se sujeten al principio de legalidad;-----

--- III. Que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 130 del Estatuto de Gobierno y 1, párrafos primero y segundo, inciso f), del Código Electoral local, la organización del Tribunal Electoral, su competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos

que son de su conocimiento, así como los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes; -----

--- IV. Que el numeral 131 del mismo Estatuto de Gobierno, preceptúa que la ley de la materia establecerá las normas para la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----

---V. Que la ley a que se refiere el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal es el Código Electoral de esta entidad, publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, cuya última reforma fue publicada en el mismo órgano de difusión el diecinueve de octubre de dos mil cinco;-----

---VI. Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto precisado en el Considerando que antecede, en Sesión Privada del veinte de diciembre de dos mil cinco, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional aprobó el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el veintiocho de ese mismo mes y año;

--- VII. Que de acuerdo con el artículo 1º, párrafos primero y segundo, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, las disposiciones contenidas en ese cuerpo normativo son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad, para lo cual, dicho ordenamiento cumple con las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito



Federal, relacionadas, entre otras cuestiones, con la organización y competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----

--- VIII. Que de conformidad con el artículo 3º, párrafo primero del Código invocado, la aplicación de las normas del propio Código corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento;-----

--- IX. Que con base en tales disposiciones, el veintiséis de diciembre de dos mil seis, fueron designados los ciudadanos Miguel Covián Andrade, Alejandro Delint García, Armando Ismael Maitret Hernández, Adolfo Riva Palacio Neri y Darío Velasco Gutiérrez como Magistrados Propietarios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, quienes el treinta de diciembre de dos mil seis rindieron la protesta al cargo conferido ante el Pleno de la Asamblea Legislativa local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entrando en funciones el dieciocho de enero del presente año;-----

--- X. Que los numerales 223 del Código Electoral de esta entidad y 1º del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, disponen que el patrimonio del Tribunal es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente apruebe la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal. Asimismo, que este Tribunal se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones relativas del Estatuto de Gobierno, del Código en cita y de dicho Reglamento Interior;-----

--- **XI.** Que conforme a los artículos 448, 490, 491 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal, los órganos autónomos gozan de autonomía para la elaboración de su presupuesto, así como para manejarlo, administrarlo y ejercerlo, sujetándose a sus propias leyes y a las normas que emitan en congruencia con el Código Financiero citado y demás normatividad en esa materia; que su ejercicio presupuestal será responsabilidad de la unidad administrativa y de los servidores públicos que señalen sus propias normas de organización interna; que igualmente posee facultades para efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente y de acuerdo a la normatividad correspondiente.-----

--- **XII.** Que de conformidad con los artículos 222, 227, fracción II, inciso t) del Código Electoral del Distrito Federal y 5, fracción XVIII de su Reglamento Interior, este Tribunal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, dotado de plena jurisdicción, el cual tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad. Asimismo, el Pleno tiene la



atribución para vigilar el correcto ejercicio presupuestario y la gestión administrativa del Tribunal; y para realizar todas las acciones que sean necesarias para el mejor y adecuado funcionamiento del Tribunal, así como para dictar en su caso, los acuerdos correspondientes;-----

--- **XII.** Que conforme al artículo 229, inciso a) del Código Electoral local, el Magistrado Presidente tiene atribución para representar a este Tribunal y para otorgar todo tipo de poderes. Asimismo, el numeral 232, fracción I del mismo ordenamiento dispone que el Secretario Administrativo tiene atribución para ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de este Tribunal. Con base en ello el Doctor Miguel Covián Andrade, Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, mediante escritura pública número 42811 (cuarenta y dos mil ochocientos once) otorgada ante la fe del Notario Público número 164 del Distrito Federal, Licenciado Antonio Velarde Violante, le otorgó al Maestro Rafael Muñoz Fraga, en su carácter de Secretario Administrativo, entre otros, poder general para actos de administración, conforme a la cláusula tercera de dicho instrumento, por lo que se encuentra facultado para celebrar todo tipo de contratos;-----

ACUERDO NÚMERO 045/2007

--- **XIV.** Que mediante Acuerdo Plenario 078/2001, de fecha catorce de diciembre de dos mil uno, se instruyó a la Secretaría Administrativa para que constituyera un fondo de reserva con las economías generadas con motivo del ejercicio presupuestal correspondientes a los años dos mil y dos mil uno, los cuales se utilizarían en su momento para cubrir el costo del inmueble adquirido por esta Institución, así como para otras erogaciones que, en su caso apruebe el Pleno;-----

--- **XV.** Que mediante Acuerdos Plenarios números 097/2002 y 016/2004, de tres de diciembre de dos mil dos y veinticinco de febrero de dos mil cuatro, respectivamente, se instruyó a la Secretaría Administrativa para que los remanentes del presupuesto de egresos de este Tribunal correspondientes a los años 2002 y 2003 se incluyeran en el fondo de reserva creado por el Pleno de este Tribunal al amparo del Acuerdo citado en el Considerando anterior;-----

--- **XVI.** Que mediante Acuerdo Plenario número 141/2005 de veintiséis de mayo de dos mil cinco, el Órgano Colegiado de este Tribunal Electoral, autorizó al entonces Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, para que celebrara el contrato de compra venta con los propietarios del inmueble ubicado en la calle de Magdalena número 21, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, con la finalidad de destinar dicho



inmueble a establecer la sede del Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----

--- **XVII.** Que mediante Acuerdo Plenario número 016/2007, de nueve de febrero de dos mil siete, se ordenó la realización de una auditoria de tipo financiera y legal que deberá versar sobre el proceso de adquisición del edificio sede de este Tribunal, así como la realización de una auditoria integral al proceso de adquisición de los trabajos de reforzamiento estructural del inmueble en comento. Igualmente se ordenó que en caso de ser necesario, se gestione ante la Secretaría Administrativa, conforme a la normatividad en la materia, la contratación de un servicio profesional para tener una opinión técnica sobre la estructura del inmueble del Tribunal y otros que se requieran;-----

Es importante destacar que el objetivo y alcance de la auditoria ordenada para el caso de la adquisición del inmueble del edificio sede de este Tribunal son los siguientes:-----

Objetivo: La persona física o moral que se contrate deberá verificar que el proceso de la adquisición del bien inmueble que forma parte del activo fijo del Tribunal Electoral del Distrito Federal, se apegó a lo establecido en las diversas disposiciones legales, reglamentarias, normativas, técnicas y financiero-contable, aplicables en la materia, vigentes para el ejercicio dos mil cinco, de tal manera que se constate que el Tribunal realizó la adquisición para cumplir con sus fines,

asegurando el principio de transparencia que deben observar los Órganos Públicos. También se deberá constatar que los recursos asignados al Fondo de Adquisiciones y Equipamiento del edificio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido por las normas existentes, para el ejercicio dos mil cinco, con la finalidad de contar con un informe que refleje las condiciones de compra, uso del inmueble, pago y registro contable de las operaciones financieras.-----

Alcance: La revisión se llevará a cabo en la Secretaría Administrativa, Secretaría General y en la Dirección General Jurídica del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en donde se constatará y verificará el objetivo planteado.-----

Se rendirán los informes correspondientes sobre lo que indica el objetivo.-----

Ahora bien, por lo que corresponde a la revisión a los trabajos de reforzamiento estructural el objetivo y alcance son los siguientes:-----

Objetivo: Verificar que la obra se planeó, programó, presupuestó, adjudicó, contrató y ejecutó de conformidad con la normatividad vigente para los ejercicios dos mil seis y dos mil siete; que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto. También verificar que los contratos de obra pública y servicios relacionados con ésta se encuentren debidamente formalizados de acuerdo con la normatividad aplicable; que el pago de los anticipos y estimaciones se hubiesen realizado con apego al



marco normativo aplicable; constatar que los trabajos se realizaron conforme a lo previsto y con los materiales especificados; constatar que las operaciones de obra pública se hayan registrado contablemente de acuerdo con la normatividad existente y emitir opinión sobre la estructura del inmueble y la vida útil del mismo.-----

Alcance: La revisión se llevará a cabo en la Secretaría Administrativa, en la Secretaría General y en la Dirección General Jurídica del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como en el inmueble mismo, en donde se constatará y verificará el objetivo planteado.-----

Se rendirán los informes correspondientes sobre lo que indica el objetivo.-----

--- **XVIII.** Que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y de los procedimientos de participación ciudadana del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad. En este sentido, se desprende que las atribuciones otorgadas por la ley de la materia al Tribunal Electoral del Distrito Federal, se circunscriben al aspecto jurisdiccional en materia electoral; por lo que para la práctica de las auditorias ordenadas y a las que se hace referencia en el Considerando XVII del presente Acuerdo, se requiere de personal con conocimientos técnicos en normas y procedimientos contables, financieros, administrativos, legales, de

ACUERDO NÚMERO 045/2007

obra pública, de evaluación y auditoria con principios aplicables al sector público, ya que las mismas tiene por objeto determinar que el resultado de las operaciones realizadas por parte de las áreas responsables del Tribunal Electoral en la adquisición del edificio sede, así como en los trabajos de reforzamiento al mismo, sean congruentes con la normatividad aplicable en la materia. De lo anterior, se desprende que el Tribunal por su propia naturaleza para la cual fue creado, si bien es cierto que cuenta con un Órgano de Control Interno, que realiza auditorias continuas, no menos es cierto que las auditorias ordenadas por el Pleno del Tribunal descritas en el Considerando XVII de este Acuerdo revisten un carácter de especialidad, por lo que es necesaria la contratación de un prestador de servicios que cuente con el personal con conocimientos técnicos que las auditorias demandan, y que le permitan al Tribunal contar con una opinión externa derivada de una revisión crítica y exploratoria de los procedimientos de adquisición del inmueble y de los trabajos de reforzamiento estructural al mismo; por lo que se hace indispensable la contratación de los servicios especializados para tal efecto; así lo pone de manifiesto que los actos realizados por parte del Tribunal Electoral del Distrito Federal, consistentes en la adquisición del inmueble y la contratación de obra pública, no son actos que ejecute regularmente, pues éstos son por excepción;-----

--- **XIX. Que** de conformidad con las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de



Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal, aprobadas por el Pleno de este Tribunal mediante Acuerdo 014/2002, del doce de marzo de dos mil dos, ordenamiento reformado por Acuerdo del mismo Pleno el diecinueve de octubre de dos mil seis, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el siete de mayo de dos mil dos y tres de noviembre de dos mil seis, respectivamente, cuyo texto vigente se encuentra a la fecha publicado en la página de Internet de este Órgano Jurisdiccional, se desprende que el Tribunal puede celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, mediante procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, considerando los montos autorizados.-----

De conformidad con el artículo 28 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal, la Secretaría Administrativa, mediante oficio número TEDF-SA-287/2007, de veintitrés de marzo del presente año, comunicó los montos de actuación, sin contemplar el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales son:

Adjudicación directa	de \$01	hasta \$130,000
Invitación restringida	de \$130,001	hasta \$630,000
Licitación pública	de \$630,001	en adelante.

ACUERDO NÚMERO 045/2007

En los procedimientos de adquisición antes referidos deben atenderse a los principios consignados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en la eficiencia, eficacia, honradez, economía e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y para asegurar las mejores condiciones para el Tribunal; principios recogidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su artículo 15.-----

Tomando en consideración los montos de actuación antes referidos y el estudio de mercado practicado por este Tribunal, los procedimientos de adquisición aplicables para las auditorías a que se refiere el Considerando XVII de esta determinación Plenaria se ubican en la invitación restringida, procedimientos estos últimos que implican la revisión y análisis de las ofertas técnicas y económicas que presenten las diferentes personas físicas y/o morales que participen, invitando cuando menos a tres prestadores de servicios, con lo cual quedarán satisfechos los principios citados en este Considerando.-----

--- XX. Que con oficio número TEDF-SA-349/2007, de dieciséis de abril de dos mil siete, la Secretaría Administrativa de este Tribunal, a petición expresa de la Contraloría Interna, contenida en el diverso número TEDF/CI/119/2007, de fecha trece de abril del año en curso, comunicó que al referido día dieciséis, el saldo disponible del Fondo de Reserva, al que se hace referencia en los

Considerandos XIV y XV del presente Acuerdo, asciende a la cantidad de \$17'477,500.08



(Diecisiete millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos pesos 08/100 m.n.), de lo cual se desprende que existen los recursos presupuestales suficientes para la contratación del o los prestadores de servicios que realicen las auditorias que requiere este organismo;-----

-- **XXI.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 232, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, y 68, fracciones VI y XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, los contratos que sea necesario suscribir derivados de la contratación del o los prestadores de servicios que realicen las auditorias a que se refiere el Considerando XVII, del presente Acuerdo, deberá elaborarlos el Secretario Administrativo, así como firmarlos con base en el poder general para actos de administración que se detalla en el Considerando XIII, de esta determinación Plenaria, dichos instrumentos deberán contar con la opinión del Director General Jurídico y de la Contralora Interna.-----

--- **XXII.** En consecuencia, se instruye al Secretario Administrativo a efecto de instrumentar las medidas y providencias administrativas y legales necesarias que permitan el cabal cumplimiento de este Acuerdo, debiendo informar de las mismas a este Pleno.-----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente-----

----- **A C U E R D O:** -----

PRIMERO. Se autoriza la utilización de recursos del fondo de reserva, a que hacen referencia los Considerandos XIV y XV de este Acuerdo, hasta por la cantidad de \$1'300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 m.n.) para la contratación del o los prestadores de servicios que realizarán las auditorias que se mencionan en el Considerando XVII, del presente Acuerdo.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Administrativo para que lleve a cabo la contratación del o los prestadores de servicios correspondientes, mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres prestadores de servicios, conforme a lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal.-----

TERCERO. Se instruye al Secretario Administrativo para que elabore y suscriba los contratos de prestación de servicios, respectivos; así como al Director General Jurídico y a la Contralora Interna, para que emitan su opinión respecto de los proyectos de dichos instrumentos legales.-----

CUARTO. Se instruye al Secretario Administrativo para instrumentar todas las medidas y providencias administrativas y legales necesarias que permitan el cabal cumplimiento de esta determinación plenaria, aplicando las Políticas, Bases y Lineamientos



en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal, y demás disposiciones aplicables.-----

QUINTO. Se instruye al Secretario General de este Tribunal Electoral del Distrito Federal, a efecto de que comunique el contenido de la presente determinación al Secretario Administrativo, al Director General Jurídico y a la Contralora Interna de este Órgano Jurisdiccional, para su cumplimiento y efectos administrativos y legales correspondientes.-----

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario Técnico en funciones de Secretario General, quien con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230, inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal, 23, fracción XVII, 25 y 29 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, autoriza y da fe.-----

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO ISMAEL MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

DOY FE

**LIC. OSCAR FRANCISCO VELA HIDALGO
SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES
DE SECRETARIO GENERAL**